OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

4044

ORDEN de 30 de julio de 2019, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV, para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y se efectúa su convocatoria para el año 2019.

El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, identifica las áreas de la promoción de la inclusión social, el desarrollo comunitario y la inmigración como algunas de las que corresponden, competencialmente, al Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Por su parte, el Decreto 75/2017, de 11 de abril, de estructura del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, establece entre sus funciones y áreas de actuación el voluntariado, bienestar social y servicios sociales, inmigración, lucha contra la exclusión social, promoción del consenso interinstitucional, diálogo social, colaboración profesional, solidaridad cívica, trabajo en red, gestión del conocimiento y participación ciudadana en el ámbito de la intervención y las políticas sociales, siendo un ámbito de actuación prioritario las personas y colectivos en condiciones sociales especialmente vulnerables desde el punto de vista del ejercicio de sus derechos sociales.

En el ejercicio de las funciones citadas los servicios sociales constituyen el ámbito privilegiado por excelencia para la realización de la intervención social. Ahora bien, esta intervención también puede ir más allá de dichos servicios, en particular cuando se proyecta a determinados ámbitos o materias de carácter transversal, como es el caso de la integración de las personas inmigrantes y, en general, la convivencia intercultural.

En tal sentido, y en torno a esta política transversal citada, ha sido especialmente intensa la acción subvencional del Gobierno Vasco dirigida a otras instituciones públicas, singularmente mediante las ayudas para la contratación de personal que, en el ámbito municipal, permita el desarrollo de actividades y una intervención social especialmente atenta a las perspectivas transversales de la inclusión social y la integración de las personas inmigrantes. Dicha acción subvencional se ha justificado especialmente en las circunstancias en las que planes e iniciativas impulsadas por el Gobierno Vasco en el ejercicio de sus competencias tenían un impacto difícil de absorber y asumir por parte de otras instituciones públicas implicadas en la ejecución de dichos planes e iniciativas.

Así, mediante esta Orden, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco pretende dar continuidad a la política subvencional desarrollada durante los últimos años en el ámbito de las políticas de integración de las personas inmigrantes.

Es indudable que la legislación y planes correspondientes a las políticas transversales relacionadas con la inmigración y la convivencia intercultural, entre otras, tienden también a una cada vez mayor claridad en la identificación de las responsabilidades de cada una de las instituciones del entramado público y a una colaboración entre ellas, cada vez más, en pie de igualdad. Ahora bien, esto no excluye que, en determinadas circunstancias y con determinadas condiciones, dicha colaboración interinstitucional pueda conllevar transferencia de fondos entre unas y otras instituciones.

Esta Orden, se encuentra incluida, tanto en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2019, aprobado por Orden de 5 de marzo de 2019, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto en su artículo 8.1, como en el V Plan de Actuación en el ámbito de la Ciudadanía, Interculturalidad e Inmigración aprobado por Orden de 11 de junio de 2018, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales. Ambos Planes se encuentran publicados tanto en el portal de trasparencia del Gobierno Vasco como en la página web del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Así, esta Orden regula dos líneas de ayudas:

a) Ayudas para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración.

b) Ayudas para actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural.

Mediante estas dos líneas, cuyo órgano de gestión es la Dirección de Política Familiar y Diversidad, se trata de cofinanciar la continuidad del personal técnico en inmigración y actividades que contribuyan a una mayor y mejor atención a la realidad de la inmigración en el entramado institucional vasco y, en general, a la realización de actividades de intervención social favorecedoras de la convivencia intercultural.

La Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2018, extiende su vigencia al ejercicio 2019. En este sentido, y al objeto de tramitar las ayudas económicas reguladas en esta Orden, en la citada Ley existe crédito presupuestario suficiente para la convocatoria de la Orden por la que se regulan las subvenciones a Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural y se efectúa su convocatoria para el año 2019.

Esta Orden de subvenciones se atiene al marco normativo dado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y su normativa de desarrollo; así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones antes citada.

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.– Objeto.

1.– El objeto de la presente Orden es regular y convocar para el año 2019 las ayudas económicas a Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV, para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en el ámbito específico de la inmigración y la convivencia intercultural.

2.– Las líneas de actuación, tanto del personal técnico en inmigración, como de los proyectos y programas subvencionados, deberán estar en consonancia con el V Plan de actuación en el ámbito de la ciudadanía, interculturalidad e inmigración 2018-2020.

3.– El plazo de ejecución de la actuación del personal contratado o de desarrollo de las actividades es el ejercicio 2019.

Artículo 2.– Tramitación electrónica.

1.– Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas están obligadas a realizar toda la tramitación que requiere este programa de ayudas de forma telemática.

2.– El modelo de solicitud recogido en los anexos de la presente Orden, así como las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la sede electrónica euskadi.eus

Artículo 3.– Solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La solicitud se cumplimentará, en todos sus términos, en el formulario disponible en la sede electrónica, y deberá ir acompañada de la documentación preceptiva para cada línea subvencional, de acuerdo con los modelos normalizados que se adjuntan a esta Orden como Anexo I y Anexo II.

3.– En ninguna de las líneas subvencionales objeto de convocatoria se concederá más de una subvención al mismo solicitante. En el supuesto de que una entidad presente varias solicitudes en la misma línea subvencional, únicamente se tomará en consideración la última presentada dentro de plazo, conforme al registro de entrada, denegándose las demás.

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– La entidad solicitante garantizará el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establecido mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Es decir, todo el personal, contratado o voluntario, que tenga un contacto habitual con menores contará con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

6.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor de las ayudas sin necesidad de consentimiento de las entidades solicitantes, según lo previsto en el artículo 50.3 del TRLPOHGPV. No obstante, lo anterior, el interesado podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo aportar en ese caso la certificación prevista en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.– Así mismo, la entidad solicitante manifestará que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación que acompaña, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Artículo 4.– Gestión, resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y de publicidad.

1.– El órgano competente para la gestión y resolución de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el Director de Política Familiar y Diversidad, quien además designará a las personas integrantes de la Comisión de Valoración competente para formular la propuesta de resolución de las subvenciones, así como a la persona encargada de la Secretaría de la Comisión.

2.– Dicha Comisión de Valoración estará compuesta por un mínimo de dos y un máximo de cuatro personas que deberán tener la condición de alto cargo o de empleado público de la Dirección de Política Familiar y Diversidad.

3.– Se adoptarán las medidas oportunas para lograr que en la Comisión de Valoración exista una presencia equilibrada de ambos sexos, debiendo ser publicada su composición en el Boletín Oficial del País Vasco. Una persona empleada pública perteneciente a la Dirección será designada como Secretaria del Órgano Colegiado.

4.– Las solicitudes presentadas se tramitarán, en cada línea de ayudas objeto de convocatoria, a través del correspondiente procedimiento, cuya respectiva resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, corresponde al Director de Política Familiar y Diversidad.

5.– La resolución que se adopte en cada procedimiento de adjudicación determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras la denominación social de las entidades beneficiarias, la actuación subvencionada y la cuantía de la subvención concedida. En el caso de las denegadas recogerá la denominación social de los solicitantes y los motivos que fundamenten la denegación.

Si el sujeto beneficiario fuera una agrupación de varias Entidades Locales de la CAPV que no tengan mancomunados sus servicios, según lo determinado en el apartado 4 del artículo 19 de la presente Orden, la resolución que se adopte expresará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

6.– La Resolución a la que se refiere el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.– La Resolución se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, surtiendo los efectos de la notificación.

8.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, transcurrido el cual sin haberse efectuado la publicación establecida en el apartado anterior, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.– La concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma

naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 5.– Cuantía y pago de la subvención.

1.– El pago de las ayudas concedidas, tanto para el desarrollo de actividades como para la contratación de personal, será fraccionado, abonándose el 70% una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 10.a) sin mediar renuncia expresa y previa justificación de la ejecución y acreditación del gasto correspondiente como mínimo al 70% de las acciones subvencionadas, y el 30% restante, en el ejercicio 2020, previa justificación del resto de acciones pendientes de justificación con anterioridad al 31 de marzo de 2020.

2.– En la gestión de la convocatoria se procederá a resolver en primer lugar el procedimiento correspondiente a la primera línea subvencional, y en caso de que se produjera un remanente de la dotación asignada, el mismo pasaría a incrementar la fijada para la segunda línea.

Artículo 6.– Gastos subvencionables.

1.– En todo lo referido a la naturaleza de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto, asimismo no serán subvencionables los gastos de inversión.

3.– La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de actividades, en las condiciones previstas en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con un porcentaje de subcontratación de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 7.– Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1.– No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o estar incursa en alguna prohibición legal que inhabilite para ello. En este sentido, no podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades sancionadas, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona que ostente la representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de este requisito resulta necesario tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida. Se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones o cuando existiendo deudas las mismas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito resulta necesario tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida.

2.– La justificación de los requisitos recogidos en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior se realizará por declaración responsable otorgada en los términos recogidos en el formulario de solicitud.

La comprobación del cumplimiento del requisito recogido en la letra f) se realizará de oficio por la Administración, salvo que la entidad solicitante se oponga a dicha comprobación, en cuyo caso la entidad deberá aportar los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos por los organismos competentes para dicha certificación.

Artículo 8.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1.– Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por otros Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno Vasco u otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total de la contratación o actividad objeto de la subvención.

2.– En el supuesto de concurrencia con otras ayudas, si la suma de todas ellas superase el coste total de la contratación o actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Artículo 9.– Modificación de la resolución de concesión.

1.– Se deberá poner en conocimiento de la Dirección de Política Familiar y Diversidad toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

2.– La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entiendan cumplidos el objeto de la subvención, los requisitos para ser beneficiaria y las obligaciones establecidas, y, en su caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el sentido indicado, se entenderá que se cumple el objeto de la subvención cuando el grado de cumplimiento alcanzado sea al menos del 80% del total del proyecto o programa, y siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se hayan tenido en cuenta en su baremación.

3.– A tales efectos y previo el análisis y valoración por la Comisión de Valoración, se dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustará el importe de la subvención concedida, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento, y quedando obligada la

entidad beneficiaria a la devolución, en su caso, del importe percibido en exceso, más el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención conforme al artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establecerán para cada línea de ayudas son obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de la notificación mediante la publicación en el BOPV de la concesión de la subvención las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Realizar la actividad o actividades que fundamente la concesión de la subvención.

c) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida y permitir la verificación por parte de la Dirección de Política Familiar y Diversidad de la actividad o actividades subvencionadas a desarrollar.

d) Justificar ante la Dirección de Política Familiar y Diversidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o actividades, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección de Política Familiar y Diversidad y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

f) Comunicar a la Dirección de Política Familiar y Diversidad tanto las solicitudes como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

g) Comunicar a la Dirección de Política Familiar y Diversidad la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Orden de convocatoria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer figurar la marca institucional de la Dirección de Política Familiar y Diversidad, en los términos descritos en la Resolución de 22 de mayo de 2017, del Secretario General de Presidencia (BOPV n.º 103, de 01-06-2017) y Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (BOPV n.º 205, de 26-10-1999), en toda la publicidad o propaganda de las actividades subvencionadas que permita la impresión o visualización de aquella. La marca podrá ser solicitada a la Dirección de Política Familiar y Diversidad.

En todo caso, deberá figurar el logotipo de la Dirección de Política Familiar y Diversidad en el documento resultante del proyecto subvencionado. En la publicidad de la actividad o en la publicación subvencionada se hará constar que es la entidad pública subvencionada quien asume los contenidos de la citada actividad.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden o en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

l) Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco. En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de Terceros del Departamento de Hacienda y Economía, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en http://www.euskadi.eus/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/Alta_tercero_07032019.pdf

m) Comunicar, por escrito, cualquier variación o modificación que pretendan efectuar en la actividad o actividades subvencionadas, requiriéndose la expresa aprobación de la Dirección de Política Familiar y Diversidad para su realización.

n) Remitir a la Dirección de Política Familiar y Diversidad la documentación justificativa prevista en el artículo 11 de la presente Orden y colaborar en su seguimiento y la consiguiente evaluación.

o) Comunicar a la Dirección de Política Familiar y Diversidad el inicio sobrevenido de algún procedimiento de reintegro o sancionador de las características apuntadas.

p) Y en general cualquier otra de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco; y 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.– Justificación de las subvenciones.

1.– Las entidades beneficiarias deberán presentar con anterioridad al 31 de marzo de 2020 la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y de evaluación de la contratación y/o actividad subvencionada, según modelo normalizado que se adjunta a esta Orden como Anexo I.A y Anexo II.A, debidamente cumplimentado en todos sus extremos.

En esta memoria se deberá incluir la cuenta justificativa debidamente firmada y sellada, que es una declaración responsable que recoge una relación de todos los documentos acreditativos del gasto total de las actividades realizadas, señalando naturaleza del documento, identificación, emisor, concepto, fecha, cuantía y, en su caso, porcentaje y cuantía imputados al importe recibido de la Dirección de Política Familiar y Diversidad.

b) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria sobre la existencia o no de otras fuentes de financiación para la actividad o contratación subvencionada en 2019.

c) Documentación de carácter público relacionada con la actividad, como recortes de prensa o ejemplares de las diversas versiones lingüísticas, en soporte físico o magnético, de cada uno de los materiales generados en el desarrollo de la actividad subvencionada.

2.– Para la justificación de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida se darán por válidos los siguientes documentos:

1) Para la justificación de los gastos derivados de la contratación de personal técnico:

a) Certificación del órgano competente para el control del gasto de la entidad beneficiaria, en la que constarán los datos identificativos y académicos de las personas contratadas y el tiempo y el coste económico total derivado de la contratación.

b) Recibos de salarios ajustados al modelo oficial y boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social.

c) Aquellas entidades que tengan contratado el servicio, deberán presentar una copia del contrato con la entidad contratada y los correspondientes justificantes de pago. En el caso de que no aparezca en el contrato, deberá desglosarse la siguiente información:

– Titulación de las personas contratadas.

– Coste laboral (incluidos gastos de Seguridad Social) de las personas contratadas.

2) Para la justificación de los gastos derivados de la realización de actividades:

a) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria, en la que constará el coste económico total derivado de la actividad subvencionada.

b) Las correspondientes facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. Toda factura para ser válida deberá estar expedida durante el 2019.

c) Los justificantes mediante certificación o documentos de cargo por adeudamiento bancario que, expedidos por entidades financieras, contienen los datos propios de una factura a excepción del número y serie.

3.– Con el fin de verificar la adecuada aplicación de la subvención, tanto el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico como el Tribunal Vasco de Cuentas podrán realizar acciones de inspección, seguimiento y control que procedan, en el plazo legalmente establecido.

Artículo 12.– Incumplimientos y responsabilidades.

1.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente Orden.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.

c) La realización en el proyecto presentado de cualquier modificación no autorizada por la Dirección gestora del presente programa subvencional.

d) Sobrepasar los plazos establecidos para la realización del proyecto subvencionado, siempre que no medie autorización de modificación o de prórroga.

e) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la Resolución de Liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

f) Cualquier otro supuesto de incumplimiento contemplado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre).

2.– La constatación de la existencia de alguno de los supuestos recogidos en el párrafo anterior determinará la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades concedidas y percibidas más el interés de demora que resultase de aplicación conforme al artículo. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y previo cumplimiento de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

3.– La fijación de la cantidad que en su caso deba ser reintegrada se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando no se hubieran conseguido los objetivos previstos o no se hubieran realizado las actividades en su totalidad, pero el grado de cumplimiento se aproximase de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución, y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

A los efectos señalados, se entenderá que el grado de cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos el 80% del total del proyecto o programa, y siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se hayan tenido en cuenta en su baremación.

En los casos anteriormente señalados, el importe a reintegrar será proporcional al porcentaje efectivo de incumplimiento.

En el caso de no alcanzar al menos el citado porcentaje del 80% de ejecución, se solicitará el reintegro del 100% de la subvención inicialmente concedida.

b) La modificación de las actuaciones contempladas en la solicitud de ayuda y documentación complementaria sin autorización de la Dirección gestora, de las ayudas contempladas en la presente Orden, conllevará la devolución de las cantidades correspondientes a las actuaciones modificadas.

c) La falta de presentación de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

CAPÍTULO II

PRIMERA LÍNEA SUBVENCIONAL: AYUDAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN INMIGRACIÓN

Artículo 13.– Objeto específico.

1.– Es objeto de esta línea de ayudas impulsar la intervención social que se realiza desde las Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles Locales de la

CAPV y, a iniciativa de las mismas, con el fin de apoyarlas en materia de inmigración y convivencia intercultural.

2.– Para ello, se financiará el mantenimiento de la contratación de personal técnico en inmigración que, en alguna de las anteriores convocatorias de estas ayudas, haya sido objeto de subvención y haya estado vigente en el ejercicio 2018.

3.– Independientemente de las funciones asignadas por la beneficiaria, el trabajo del personal técnico en inmigración será transversal y tratará de implicar y comprometer a las diferentes áreas de trabajo vinculadas con el objeto de que se incorporen a las políticas generales las específicas del hecho migratorio, con el fin de conseguir el acceso normalizado a los recursos y servicios municipales en clave de igualdad.

De la misma manera, el personal técnico en inmigración contratado deberá desarrollar las siguientes funciones:

1) Colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de la política vasca en materia de inmigración y convivencia intercultural.

2) Participar en espacios de contraste y trabajo en red, promovidos desde la Dirección de Política Familiar y Diversidad o desde las propias Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV.

3) Coordinar con la Dirección de Política Familiar y Diversidad los servicios dependientes de esta, en todas aquellas políticas y estrategias promovidas y dirigidas desde el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, en materia de inmigración y convivencia intercultural.

Artículo 14.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración las siguientes entidades:

a) Las Entidades Locales de la CAPV.

b) Organismos Autónomos Locales de la CAPV.

c) Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV.

2.– Las Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV que soliciten las ayudas económicas en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El capital social debe ser íntegramente de titularidad pública.

b) Los socios deben ser mayoritariamente ayuntamientos de la CAPV.

c) Han tenido que ser explícitamente designadas por los alcaldes o alcaldesas de los municipios participantes, para la realización de la actuación para la que se pide la subvención.

Artículo 15.– Importe de las ayudas.

La cuantía que se destina a esta línea subvencional para el ejercicio 2019 es de 381.920 euros.

Artículo 16.– Procedimiento y criterios de distribución.

1.– Todos los solicitantes que formulen en tiempo y forma su petición y acrediten reunir los requisitos subjetivos y objetivos establecidos, tendrán derecho a la subvención.

2.– Todas las plazas de personal técnico en inmigración objeto de subvención deberán ser continuidad de las existentes en 2018.

3.– Las entidades solicitantes deberán justificar debidamente la necesidad del mantenimiento del personal técnico en inmigración en su municipio.

4.– El Departamento de Empleo y Políticas Sociales financiará el coste de personal correspondiente al ejercicio 2019 con 23.870 euros anuales por persona técnica en inmigración contratada a jornada completa. Este importe se reducirá en proporción al porcentaje de jornada de dedicación de la persona contratada. En ningún caso la financiación será superior al costo acreditado de la contratación financiada.

Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Es obligación de las entidades beneficiarias de las subvenciones determinar y comprobar la cualificación y competencia técnica y profesional del personal cuya contratación y remuneración asumen con la ayuda económica prestada por la Dirección de Política Familiar y Diversidad.

CAPÍTULO III

SEGUNDA LÍNEA SUBVENCIONAL: AYUDAS PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL

Artículo 18.– Objeto específico.

1.– Es objeto de esta línea financiar la elaboración o ejecución de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural.

2.– Como principio general, se concederán ayudas para la realización de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural que no hayan sido similares, en cuanto a estructura y contenido, a las desarrolladas, promovidas u ofertadas por la Dirección de Política Familiar y Diversidad, bien de forma directa, bien de manera indirecta a través de los servicios dependientes de esta.

Artículo 19.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas para la elaboración o ejecución de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, las siguientes entidades:

a) Las Entidades Locales de la CAPV.

b) Organismos Autónomos Locales de la CAPV.

c) Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV.

2.– Las Sociedades Mercantiles Locales de la CAPV que soliciten las ayudas económicas en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El capital social debe ser íntegramente de titularidad pública.

b) Los socios deben ser mayoritariamente ayuntamientos de la CAPV.

c) Han tenido que ser explícitamente designadas por los alcaldes o alcaldesas de los municipios participantes, para la realización de la actuación para la que se pide la subvención.

3.– Los municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi que quieran realizar actuaciones contempladas en el artículo 18 de la presente Orden y que no desarrollen tales actividades con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, esto es, el 15 de abril de 2016, podrán intervenir en ella desde el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas, siendo necesario informe previo del Gobierno Vasco, en el que se señale la inexistencia de duplicidades (el cual deberá ser solicitado por el alcalde o la alcaldesa a la Viceconsejería de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno), e informe previo de la diputación foral correspondiente sobre la sostenibilidad financiera de la nueva competencia, según se regula en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

4.– Las solicitudes de ayudas podrán hacerse de manera conjunta entre varias Entidades Locales de la CAPV, aunque no tengan mancomunados sus servicios. En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Así mismo deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Esta agrupación de Entidades Locales no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 44 del TRLPOHGPV.

Artículo 20.– Importe de las ayudas.

1.– La cuantía que se destina a esta línea subvencional para el ejercicio 2019 es de 498.080 euros.

2.– La Dirección de Política Familiar y Diversidad podrá financiar hasta un 75% del presupuesto total de las actividades presentadas en cada solicitud.

Artículo 21.– Procedimiento y criterios de distribución.

1.– El procedimiento para la concesión de las ayudas a actividades será el concurso, en los términos establecidos en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. La Comisión de Valoración determinará para cada proyecto o programa, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración que se establecen a continuación.

La concesión se realizará mediante la valoración de los proyectos o programas admitidos a trámite, a fin de establecer una prelación entre las mismas, y únicamente podrán ser subvencionados los que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos.

La adjudicación de las subvenciones se efectuará siguiendo el orden descendente derivado de la puntuación alcanzada en la fase de valoración, en la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en el artículo 20, hasta agotar, en su caso, la dotación global de la línea subvencional expresada en dicho artículo, o la que pudiera resultar de su ampliación según lo previsto en el artículo 5.

2.– Para la valoración de los proyectos o programas presentados y admitidos en esta línea subvencional, se evaluarán los siguientes aspectos:

2.1.– Relevancia de la situación a la que pretende dar respuesta la actividad y sus objetivos, incluyendo el número de personas destinatarias o beneficiarias directas o indirectas: hasta 25 puntos.

2.1.1.– La situación a la que pretende dar respuesta el proyecto o programa se recoge en alguna de las leyes y planes sobre ciudadanía, interculturalidad y/o convivencia: hasta 10 puntos.

2.1.2.– La situación objeto de intervención genera un grave grado de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social: hasta 5 puntos.

2.1.3.– Número de personas que la actividad beneficia: hasta 5 puntos.

2.1.4.– Los objetivos del proyecto o programa se enmarcan entre los objetivos de alguna de las leyes y planes sobre ciudadanía, interculturalidad y/o convivencia: hasta 5 puntos.

2.2.– Encuadre en las líneas establecidas en el V Plan de actuación en el ámbito de la ciudadanía, interculturalidad e inmigración: hasta 25 puntos.

2.2.1.– Acceso al empleo, formación y al éxito escolar como vías para la integración, el acceso a la ciudadanía plena y la movilización de los recursos: hasta 5 puntos.

2.2.2.– Impulso del aprendizaje del euskera como mecanismo de integración social: 5 puntos.

2.2.3.– Participación, diversidad cultural y convivencia: hasta 5 puntos.

2.2.4.– Lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia: hasta 5 puntos.

2.2.5.– Aspectos innovadores del proyecto: hasta 5 puntos.

2.3.– Nivel de aplicación de los siguientes criterios de referencia: hasta 20 puntos.

2.3.1.– Intervenciones que eviten que aparezca, se prolongue o se intensifique la necesidad de atención: hasta 2 puntos.

2.3.2.– Intervenciones que se apoyen en las redes familiares y comunitarias, y den soporte: hasta 2 puntos.

2.3.3.– Adecuación de la atención a las necesidades de cada uno de los individuos: hasta 3 puntos.

2.3.4.– Ajuste, continuidad, fluidez y efecto multiplicador entre los servicios que recibe la persona y entre los sistemas que los proporcionan: hasta 3 puntos.

2.3.5.– Promoción de la autonomía, la participación y el empoderamiento de las personas y los grupos en su entorno social: hasta 2 puntos.

2.3.6.– Ofrecer los recursos que representen mayor contacto con la comunidad de referencia, que, a su vez, será objeto de intervención en clave de sensibilización: hasta 2 puntos.

2.3.7.– Planificación estratégica, comunicación integradora, construcción del conocimiento, mejora de la calidad del empleo y evaluación de impacto, para evitar duplicidades: hasta 3 puntos.

2.3.8.– Perspectiva de género: hasta 3 puntos.

2.4.– Coordinación con otros agentes sociales e institucionales locales, territoriales o autonómicos y otras entidades del sector público del ámbito que abarca la actuación: hasta 20 puntos.

2.4.1.– Coordinación con otros agentes sociales e institucionales locales: hasta 5 puntos.

2.4.2.– Coordinación con otros agentes sociales e institucionales provinciales: hasta 5 puntos.

2.4.3.– Coordinación con otros agentes sociales e institucionales autonómicos: hasta 5 puntos.

2.4.4.– Coordinación con otros agentes sociales y otras entidades del sector público: hasta 5 puntos.

2.5.– Calidad técnica del diseño de la propuesta, incluyendo la idoneidad de su diseño, su viabilidad y evaluabilidad: hasta 10 puntos.

2.5.1.– Diseño de la propuesta: hasta 4 puntos.

2.5.1.1.– Identificación y descripción de la situación o problema, las causas que la origina, los efectos producidos y la población objeto de intervención: hasta 1 punto.

2.5.1.2.– Identificación de los objetivos generales y específicos (precisos, medibles, observables, factibles y evaluables), así como los resultados esperados y la relación con las actividades de forma eficaz y eficiente: hasta 1 punto.

2.5.1.3.– Estructuración y temporalización de las actividades a desarrollar: hasta 1 punto.

2.5.1.4.– Identificación de las personas responsables de la realización de las actividades, así como su capacitación, experiencia y el tiempo que dedicarán al proyecto: hasta 1 punto.

2.5.2.– Evaluación: hasta 3 puntos.

2.5.2.1.– Sistema de evaluación y especificación de indicadores medibles y relevantes, así como los instrumentos y métodos a utilizar para obtener la información correspondiente a los indicadores planteados: hasta 3 puntos.

2.5.3.– Viabilidad: 3 puntos.

2.5.3.1.– Encuadre del proyecto o programa en alguna estrategia o plan más amplio de la entidad: hasta 1 punto.

2.5.3.2.– Coherencia entre los gastos y medios previstos: hasta 1 punto.

2.5.3.3.– Coherencia entre los medios empleados y los resultados previstos: hasta 1 punto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las y los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones a que se refiere esta Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de julio de 2019.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.

ANEXO I

AYUDAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN
DE PERSONAL TÉCNICO EN INMIGRACIÓN 2019

Órgano instructor: Dirección de Política Familiar y Diversidad

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

☐ Actúo como persona/entidad interesada del expediente ☐ Actúo como represente de……..

Documento de identificación…… Número ……

Nombre……

Primer apellido……Segundo apellido……

DATOS NOTIFICACIONES

Receptor de notificaciones

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

……..

Canal de notificación y comunicación

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder es necesario un medio de identificación electrónico.

Solo canal electrónico: si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado: el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Los siguientes datos se utilizarán para enviarte notificaciones de aviso por correo electrónico o SMS.

Correo electrónico……

Teléfono móvil……..

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

Euskera ☐ Castellano ☐

Consentimiento para utilizar los datos

☐ Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.

☐ Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente.

Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Becas, Ayudas y Subvenciones.

Responsable: Dirección de Política Familiar y Diversidad.

Finalidad: ayudas económicas a entidades del sector público para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración.

Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios/as: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página web.

Datos de contacto

Nombre……..

Primer apellido…… Segundo apellido……

Datos territoriales

Número de habitantes del municipio o agrupación de municipios según padrón a 1 de enero de 2019:

Número de personas no originarias de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo empadronadas en el municipio, según padrón a 1 de enero de 2019:

Número de personas originarias de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo empadronadas en el municipio según padrón a 1 de enero de 2019:

Colectivo en situación de riesgo o de desprotección que requiera intervención específica, si lo hubiera:

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales en la entidad solicitante

Territorio / Provincia……..

Personal para el que se solicita la ayuda

Número de puestos para los que se solicita subvención (rellenar un cuadro por cada puesto de trabajo):

Puesto de trabajo para el que se solicita subvención
Titulación
Categoría profesional
Tipo de jornada
Número de horas de la jornada (si no fuera total)

Porcentaje de dedicación al ámbito objeto de la subvención:

Funciones asignadas al puesto
Fecha de inicio del contrato
Fecha de finalización del contrato, en su caso
Tipo de contratación
Coste laboral total

Otros datos:

Justificación por parte de la entidad de la necesidad de mantenimiento del personal técnico en inmigración:

Coordinación con el Departamento de Empleo y Políticas Sociales (Indicar de qué manera se realizará la coordinación con el Departamento, más concretamente con la Dirección de Política Familiar y Diversidad y/o los servicios dependientes de ésta):

Trabajo en red (participación en redes, foros…) por la Dirección de Política Familiar y Diversidad y/o por otras entidades públicas o privadas:

Declaraciones responsables

Declara que la entidad solicitante:

Declaración de compatibilidad

☐ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administración públicas o entidades privadas.

☐ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en la pestaña de «Otras subvenciones»).

☐ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o privada y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en la pestaña de «Otras subvenciones»)

Declaración de sanción

☐ No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

☐ No está incursa en ninguna prohibición legal que le inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

☐ Tiene terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.

☐ No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se encuentra declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

☐ No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

☐ No está incursa la persona que ostente la representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

☐ La entidad solicitante no se encuentra incursa en un procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

☐ La entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones que para acceder a la condición de beneficiario se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

☐ Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hachos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Documentación aportada

☐ Certificación oficial que exprese el número y la categoría profesional del personal técnico en inmigración que ha sido contratado en 2019 por la entidad solicitante, resultado del proceso de selección.

☐ Memoria de las funciones del personal técnico contratado o a contratar.

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones Forales)

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015)
En caso de oponerse deberá aportar los certificados emitidos por los indicados organismos competentes.
La administración podrá cotejar los datos presentados y realizar las comprobaciones necesarias.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: ayudas en materia de inmigración.

Responsable: Dirección de Política familiar y diversidad.

Finalidad: ayudas económicas a entidades del sector público para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración.

Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página web https://www.euskadi.eus/rgdaap/1053003

En cumplimiento de:

Reglamento General de Protección de Datos https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf

Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf

ANEXO I.A

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN INMIGRACIÓN

EXPEDIENTE:	
CONCEPTO:	

ENTIDAD SOLICITANTE:	

1.– INFORMACIÓN GENERAL

1.1.– Duración de la contratación:

Fecha prevista de inicio:
Fecha real de inicio:
Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo:
Fecha de finalización:
Período total de ejecución:

1.2.– Financiación:

Subvención del Dpto. de Empleo y Políticas Sociales	
Otras subvenciones (señalar)	
Aportación de la propia entidad	
Aportación de personas usuarias	
Otros ingresos (detallar)	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

1.3.– Funciones realizadas por el personal que ha participado en el diseño, ejecución y evaluación de la actividad subvencionada (Funciones realizadas, tiempo de dedicación y relación contractual)

1.4.– Participación en redes, foros, encuentros, jornadas… promovidos por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y/o por los servicios dependientes de éste, en el 2019.

1.5.- Coordinación con el Departamento de Empleo y Políticas Sociales (Indicar de qué manera se ha realizado la coordinación con el Departamento, más concretamente con la Dirección de Política Familiar y Diversidad, y/o los servicios dependientes de ésta).

ANEXO II

AYUDAS PARA ACTIVIDADES EN INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL 2019

Órgano instructor: Dirección de Política Familiar y Diversidad

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

☐ Actúo como persona/entidad interesada del expediente ☐ Actúo como represente de……..

Documento de identificación…… Número ……

Nombre……

Primer apellido……Segundo apellido……

Sexo……

DATOS NOTIFICACIONES

Receptor de notificaciones

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

……..

Canal de notificación y comunicación

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder es necesario un medio de identificación electrónico.

Solo canal electrónico: si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado: el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Los siguientes datos se utilizarán para enviarte notificaciones de aviso por correo electrónico o SMS.

Correo electrónico……

Teléfono móvil……..

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

Euskera ☐ Castellano ☐

Datos de contacto
Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Puesto o cargo que ocupa en la organización
Teléfono
Correo electrónico

¿La entidad solicitante ha desarrollado programas o actividades en materia de inmigración y/o convivencia intercultural con anterioridad al 15 de abril de 2016?

☐ Sí

☐ No: se deberá adjuntar informe de la diputación foral correspondiente sobre la sostenibilidad financiera de la nueva competencia y solicitud del alcalde o alcaldesa a la Viceconsejería de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno de informe en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

Datos territoriales

Número de habitantes del municipio o agrupación de municipios según padrón a 1 de enero de 2019:
Número de personas no originarias de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo empadronadas en el municipio, según padrón a 1 de enero de 2019:
Número de personas originarias de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo empadronadas en el municipio según padrón a 1 de enero de 2019:
Colectivo en situación de riesgo o de desprotección que requiera intervención específica, si lo hubiera:

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales en la entidad solicitante

Territorio / Provincia……..

Antecedentes

Coordinación con el Departamento de Empleo y Políticas Sociales (Indicar de qué manera se realizará la coordinación con el Departamento, más concretamente con la Dirección de Política Familiar y Diversidad y/o los servicios dependientes de ésta):

Trabajo en red (participación en redes, foros…) por la Dirección de Política Familiar y Diversidad y/o por otras entidades públicas o privadas:

Breve descripción de los proyectos realizados en 2018 y gasto total realizado.

Proyecto o programa por la que se solicita la subvención

Denominación del proyecto o programa.

Objeto de intervención.

Diagnóstico o evaluación (incluida descripción) de la situación a la que pretende dar respuesta con la actividad o actividades para la que se solicita la subvención, y justificación de la actividad o actividades.

Breve descripción de las diferentes actividades que se realizan dentro del proyecto (en caso, de que el proyecto englobe más de una actividad). Indicando el coste y la cantidad solicitada por cada actividad.

Descripción del desarrollo previsto de la actividad para la que se solicita la subvención (contenidos, fases, tareas, procesos de gestión, localización, temporalización…).

Destinatarias y destinatarios previstos (cuantificación y caracterización).

Objetivos generales y específicos del proyecto o programa.

Recursos humanos necesarios para llevar adelante la actividad: cuantificación y características (incluyendo formación, cualificación y, en su caso, identificación de las personas previstas). Indicar si serán contratadas directamente o no por la entidad solicitante.

Recursos materiales e infraestructuras que se necesitan para llevar adelante la actividad: descripción y cuantificación, indicando si se dispone ya de los mismos o no.

Procedimiento y alcance previsto para la evaluación de la actividad.

Presupuesto desglosado o detallado de las actividades, señalando cuál es la parte cuya financiación se solicita para cada una de ellas mediante esta subvención, y las fuentes o formas de financiación previstas o requeridas para el resto (Todo gasto deberá estar avalado por un presupuesto).

Acceso al empleo, formación y al éxito escolar como vías para la integración, el acceso a la ciudadanía plena y la movilización de los recursos.

Impulso del aprendizaje del euskera como mecanismo de integración social.

Participación, diversidad cultural y convivencia.

Lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia.

Aspectos innovadores del proyecto o programa.

Intervenciones que eviten que aparezca, se prolongue o se intensifique la necesidad de atención.

Intervenciones que se apoyen en las redes familiares y comunitarias, y den soporte.

Adecuación de la atención a las necesidades de cada uno de los individuos.

Ajuste, continuidad, fluidez y efecto multiplicador entre los servicios que recibe la persona y entre los sistemas que los proporcionan.

Promoción de la autonomía, la participación y el empoderamiento de las personas y los grupos en su entorno social.

Ofrecer los recursos que representen mayor contacto con la comunidad de referencia, que, a su vez, será objeto de intervención en clave de sensibilización.

Planificación estratégica, comunicación integradora, construcción del conocimiento, mejora de la calidad del empleo y evaluación de impacto, para evitar duplicidades.

Perspectiva de género.

Coordinación con otros agentes sociales e institucionales locales, territoriales o autónomos y otras entidades del sector público del ámbito que abarca la actuación.

Actividades previstas	Fecha inicio	Fecha fin

Ingresos del proyecto o programa:

Aportación de la propia entidad:
Cuantía:
Porcentaje:
Aportación de personas usuarias:
Cuantía:
Porcentaje:
Otros ingresos:
Concepto:
Cuantía:
Porcentaje:

Total ingresos:

Total porcentaje de ingresos:

Gastos del proyecto o programa:

Servicios de profesionales independientes
Cuantía:
Materiales:
Cuantía:
Alquileres y arrendamientos:
Cuantía:
Publicaciones y actividades de comunicación:
Cuantía:
Otros gastos:
Concepto
Cuantía

Total gastos:

Diferencia entre ingresos y gastos:

Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin:

Organismo
Concepto
Importe solicitado
Importe concedido

Declaraciones responsables

Declara que la entidad solicitante:

Declaración de compatibilidad

☐ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administración públicas o entidades privadas.

☐ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en la pestaña de «Otras subvenciones»).

☐ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o privada y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en la pestaña de «Otras subvenciones»)

Declaración de sanción

☐ No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

☐ No está incursa en ninguna prohibición legal que le inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

☐ Tiene terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.

☐ No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se encuentra declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

☐ No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

☐ No está incursa la persona que ostente la representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

☐ La entidad solicitante no se encuentra incursa en un procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

☐ La entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones que para acceder a la condición de beneficiario se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

☐ Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hachos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Documentación que desea aportar

☐ Certificado oficial del número de personas no originarias de la Unión Europea o del Espacio económico Europeo empadronadas en el municipio o municipios, con fecha 1 de enero de 2019, en el que consten su origen, sexo y edad. Deberá indicarse el porcentaje que supone respecto al conjunto de la población.

☐ Certificado oficial del número de personas originarias de la Unión Europea o del Espacio económico Europeo empadronadas en el municipio o municipios, con fecha 1 de enero de 2019, en el que consten su origen, sexo y edad. Deberá indicarse el porcentaje que supone respecto al conjunto de la población.

☐ Otros documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y que sean de interés para el examen de la solicitud de ayuda prevista en la presente convocatoria.

☐ Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Ayuntamientos por el que se destina a este ámbito una cantidad de dinero y fijación de la misma y/o certificado de la persona dotada de fe pública o que ostenta la representación legal de la correspondiente Entidad, señalando la cantidad de dinero que se destina por parte de la misma a actividades de inmigración.

☐ En su caso, certificación oficial de la existencia de un colectivo en situación de riesgo o de desprotección que requiera una intervención específica, con fecha 1 de enero de 2019.

☐ Acuerdo en el que se recoge la asociación para la ejecución en común del servicio que permita la acogida mancomunada por parte de los servicios sociales a la población inmigrante extranjera empadronada en los municipios que conforman la mancomunidad (si la entidad solicitante es una agrupación de municipios).

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones Forales)

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015)

En caso de oponerse deberá aportar los certificados emitidos por los indicados organismos competentes.

La administración podrá cotejar los datos presentados y realizar las comprobaciones necesarias.

ANEXO II.A

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES EN INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL

EXPEDIENTE:
CONCEPTO:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
ENTIDAD SOLICITANTE:	

1.– INFORMACIÓN GENERAL

1.1.– Duración de la actividad:

Fecha prevista de inicio:
Fecha real de inicio:
Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo:
Fecha de finalización:
Período total de ejecución:

1.2.– Financiación:

Subvención del Dpto. de Empleo y Políticas Sociales	
Otras subvenciones (señalar)	
Aportación de la propia entidad	
Aportación de personas usuarias	
Otros ingresos (detallar)	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

1.3.– Funciones realizadas por el personal que ha participado en el diseño, ejecución y evaluación de la actividad subvencionada (Funciones realizadas, tiempo de dedicación y relación contractual)

1.4.– Participación en redes, foros, encuentros, jornadas… promovidos por el Departamento de Empleo y Políticas sociales y/o por los servicios dependientes de este, en el 2019

1.5.– Coordinación con el Departamento de Empleo y Políticas Sociales (Indicar de qué manera se ha realizado la coordinación con el Departamento, más concretamente con la Dirección de Política Familiar y Diversidad, y/o los servicios dependientes de ésta)

1.6.– Breve descripción de los proyectos realizados en 2019 y gasto total realizado.

1.7.– Incidencia y vinculación del proyecto con los valores referenciados en el Pacto Social por la Inmigración.

2.– SEGUIMIENTO TÉCNICO

2.1.– Descripción resumida del desarrollo de cada una de las actividades. (Explicar si se ha desarrollado la actividad según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, así como los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas. Detallar cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación de cada una de las actividades)

2.2.– Consecución del objetivo de la actividad (Explicar cómo ha contribuido la actividad a la consecución del objetivo previsto)

2.3.– Consecución de resultados (Describir el resultado previsto, los indicadores utilizados para su medición y detallar el grado de consecución del mismo)

RESULTADO 1:
Indicadores:
Comentarios:

RESULTADO 2:
Indicadores:
Comentarios:

RESULTADO 3:
Indicadores:
Comentarios:

RESULTADO 4:
Indicadores:
Comentarios:

RESULTADO 5:
Indicadores:
Comentarios:

2.4.– Relación de actividades desarrolladas

Actividad prevista	Concluida	No realizada
Actividad imprevista		

2.5.– Actualización del cronograma de actividades (Enumerar las actividades descritas en el apartado 2.4 y señalar con una X los meses de ejecución de cada actividad)

Actividad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.

3.– VALORACIÓN (cumplimentar sólo en el caso de ayudas a actividades)

3.1.– Valoración general de la actividad (valorar los aspectos más relevantes de la actividad: la consecución de los resultados y objetivos a través de las actividades realizadas, la ejecución presupuestaria, la participación de las personas destinatarias de la intervención, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.)

3.2.– Enfoque de género (Indicar de qué manera a lo largo de todo el ciclo de la actividad se ha mantenido una perspectiva de género, es decir, la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad)

3.3.– Coordinación con otras instituciones sociales e instituciones públicas (Indicar de qué manera se ha realizado la coordinación con otras entidades privadas o públicas durante la ejecución de la actividad, así como las posibles colaboraciones futuras)

3.4.– Incidencia y vinculación del proyecto con los valores referenciados en el Pacto Social por la Inmigración.

4.– SEGUIMIENTO ECONÓMICO

4.1.– Resumen presupuesto ejecutado

Financiadores / Partidas	Subvención Dpto. Empleo y Políticas Sociales	Otras subvenciones (detallar)	Entidad solicitante	Otros	TOTAL
Servicios de profesionales independientes					
Materiales					
Alquileres y arrendamientos					
Publicaciones y actividades de comunicación					
Otros Gastos (detallar)					
TOTAL					
Porcentaje sobre costes totales					

CUENTA JUSTIFICATIVA. Declaración responsable que recoge la relación de todos los documentos acreditativos del gasto total de las actividades realizadas, indicando, en su caso, el porcentaje y cuantía imputados al importe recibido de la Dirección de Política Familiar y Diversidad.

GASTOS								
N.º	Naturaleza documento	Identificación	Concepto	Emisor	Fecha	Cuantía	% imputado	Cuantía imputada
1								
2								
…								
TOTAL GASTOS								

Se adjunta este cuadro como documento de referencia, pudiéndose presentar otro formato, siempre y cuando incluya información equivalente y esté firmado por la persona que representa a la entidad y sellado por la entidad beneficiaria.